



**RESOLUCIÓN  
EXENTA 4.2D/N°**

**1444 29.04.2015**

**MAT.:** APRUEBA FINIQUITO COMODATO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE. /

**VISTO:** Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el D. S. N° 46/2014 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N° 1455/2002 del Fondo Nacional de Salud y sus modificaciones; y lo señalado en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta 4.2D/N° 2579 del 04 de Agosto del 2008, se aprobó Contrato de comodato de la propiedad ubicada en pasaje 1 N° 313, población Canaempu, comuna de Puente Alto, de la ciudad de Santiago entre el Fondo Nacional de Salud y el Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente.

2.- Que, mediante Ord. 1380 del 01 de agosto del 2014, el Director del Servicio Salud Metropolitano Sur-Oriente solicita nuevo contrato de comodato de la propiedad.

3.- Que el Fondo Nacional de Salud a través del Ord. 4D/N° 14183 del 2014, comunica que no es posible acceder a lo solicitado, en atención a que la Institución ha definido como Política Institucional, recuperar sus Bienes Inmuebles para su uso.

**RESOLUCION:**

1.- Apruébese el documento "Finiquito Comodato", entre el Fondo Nacional de Salud y el Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente, del inmueble ubicado en pasaje 1 N° 313 población Canaempu, comuna Puente Alto, ciudad de Santiago, cuyo tenor es el siguiente:

**FINIQUITO COMODATO**

**FONDO NACIONAL DE SALUD  
Y**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**

En Santiago, a 04 de Febrero de 2015, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de Derecho Público, creado por Decreto Ley N° 2.763 de 1979, hoy, refundido en el Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, RUT N° 61.603.000-0, representado por su Director Nacional (S) Don **LUIS BRITO ROSALES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos, con domicilio en esta ciudad, calle [REDACTED] en adelante "FONASA"; y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**, RUT N° 61.608.500-K, representada por su Director Suplente (T y P) Dr. **ANTONIO INFANTE BARROS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, calle [REDACTED] en adelante el "Servicio de Salud", se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 4 de agosto de 2008, las partes celebraron un contrato de comodato sobre el inmueble de propiedad de FONASA, ubicado en Pasaje 1 N° 313, Población Canaempu, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, inscrito a fs. 99 N° 101, del Registro de Propiedad del año 1982, del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.

La finalidad del comodato era que el inmueble entregado en calidad de tal, se destinara exclusivamente a actividades relacionadas con la salud, desarrolladas por la "Agrupación del Programa de Reparación Integral en Salud PRAIS", cuyo objetivo es representar los intereses de sus afiliados en relación al Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos de la comuna de Puente Alto.

El mencionado contrato de comodato fue aprobado por Resolución Exenta N° 2579, de 4 de agosto de 2008, del Fondo Nacional de Salud.

**SEGUNDO:** Las partes por el presente acto, vienen en ponerle término al contrato de comodato a que alude la cláusula anterior, atendido a que la Agrupación del Programa de Reparación Integral en Salud PRAIS, único beneficiario del comodato, devolvió en el mes de agosto de 2014, el citado inmueble, al Servicio de Salud Metropolitano Sur -Oriente, por no continuar realizando las actividades propias por las que el inmueble se requirió.

**TERCERO:** Forma parte integrante del presente instrumento, el Acta de Entrega del citado inmueble de fecha 26 de agosto de 2014, documento que se encuentra suscrito por el encargado de convenios del Servicio de Salud dependiente de la Subdirección Administrativa de dicho Servicio y por la Jefa del Sub Departamento Canales de Atención de FONASA, en que consta que se hace la entrega de las llaves del recinto.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.

**QUINTO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Fondo Nacional de Salud y uno para el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

**SEXTO:** La personería de la Don Luis Brito Rosales para representar al Fondo Nacional de Salud en su calidad de Director Nacional Subrogante, está contenida en el artículo 80 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la del Dr. Antonio Infante Barros para representar al Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente, consta del decreto N° 141, de 12 de septiembre de 2014, del Ministerio de Salud.

2.- Remítase al Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente, el Finiquito del Comodato y copia del presente documento firmado por la Directora del Fondo Nacional de Salud.

Anótese, comuníquese y archívese



*Jeanette Vega*  
**DRA. JEANETTE VEGA MORALES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

*[Handwritten signature]*  
LBR/VCG/CTV/FBV/mcv.  
**DISTRIBUCION:**

- Sr. Director S.S. Metrop. Sur Oriente.
- Departamento Fiscalía
- Sub-Depto. Administración
- Sección Recursos Físicos
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 Letra G Ley 20285/2008) /

